

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 207

VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.373

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la vigente Ley de Caza, he dispuesto que desde el domingo día primero del próximo mes de Septiembre, sea levantada la veda de la caza menor en todo el término de la provincia, a excepción de la perdiz y la liebre que quedará sometida a las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Julio siguiente.

La caza con galgos queda autorizada desde el día 11 de Octubre de acuerdo con la aludida orden Ministerial.

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939, queda prohibido el uso y transporte de cartuchos de caza cargados con bala o posta, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario además de la licencia un permiso escrito de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Agosto de 1946. — El Gobernador Civil, José Macián.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.374

Indemnización molinos maquileros

Todos los beneficiarios de los molinos maquileros clausurados en esta provincia, por la Ley de 30 de Junio de 1941, pueden personarse en esta Jefatura Provincial para el cobro de la indemnización correspondiente a la campaña 1945-46, a partir de la publicación de la presente nota.

Córdoba a 27 de Agosto de 1946. — El Jefe Provincial, José Leva.

Jefatura Agronómica Provincial

Núm. 3.359

Se recuerda a todos los agricultores de la provincia, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 del pasado Junio, (B. O. del Estado del día 8), que les impone la obligación de reservarse de la cosecha obtenida de todas las leguminosas, y especialmente garbanzos, las precisas para siembra; haciéndolo constar así en sus declaraciones ante el Servicio Nacional del Trigo o cualquier otro organismo que se les exija, para que por todos sea tenida en cuenta esta obligatoriedad y por ella respetada tal reserva.

Asimismo, si por falta de cosecha de tales leguminosas no pudieran reservarse todo lo necesario para la siembra próxima, lo harán así constar en dicha declaración para que por el Servicio Nacional del Trigo pueda informarse sobre las necesidades de las mismas para cubrir la siembra normal en la próxima campaña.

Córdoba 27 de Agosto de 1946. — El Ingeniero-Jefe, J. Merino.

Facultad de Veterinaria en Córdoba

Núm. 3.361

ANUNCIO

Por el presente se convoca un concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar temporal encargado de la cátedra de Física y Química experimental durante el curso 1946-47 vacante en esta Facultad y dotada con el haber anual de 5.000 pesetas. Para tomar parte en dicho concurso se requiere estar en posesión del Título de Doctor o en su defecto, por si hubiera lugar, del de Licenciado en Ciencias Sección de Física o Química.

Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad acompañadas de los justificantes de los méritos que hagan constar de no es-

tar inhabilitado para desempeñar cargos públicos y de un certificado expedido por la Secretaría General del Movimiento que acredite su adhesión a los principios fundamentales del Estado, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Centro en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 26 de Agosto de 1946. — El Secretario, Félix Infante. — Rubricado. — V.º B.º: El Decano, Germán Saldaña. — Rubricado.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.348

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, un expediente de transferencia de Crédito, en sesión del día diez y seis del actual, y un total importe de veinte mil veinticuatro pesetas con veinte y cuatro céntimos, queda el mismo, expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero último, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 26 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.350

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia suplementar varias partidas de distintos capítulos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, en las oficinas de Secre-

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento de lo que ordena el Decreto de 25 Enero año actual que regula las Haciendas Locales.

Fuente Obejuna 12 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Francisco Aguilar.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.349

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento se ha expedido nombramiento de Auxiliar de la misma bajo su dependencia y personal responsabilidad, a don Antonio Hortelano Buendía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 21 de Agosto de 1946. — Eliseo Romero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.377

El Alcalde de Almodovar del Río, hace saber:

Que confeccionada la cuenta de liquidación general del presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1945, y aprobada por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 24 que da la misma, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero último, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Almodovar del Río a 26 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.267

Don José Lara Torres, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Bravo Caro, la noche del 3 al 4 de Julio último, de la finca Pedro Díaz de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 135 del año 1946.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1946. — José Lara. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un cerdo de unas tres arrobas de peso recién capado de pelo claro.

Núm. 3.273

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado al vecino de La Carlota Antonio Luna Rovi de su domicilio sito en el Séptimo Departamento de dicha villa la noche del 14 al 15 de Julio último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 140 del año 1946 sobre robo.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1946. — José Lara. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Dos arrobas de aceite, con dos cántaras embase y cuatro costales.

Núm. 3.274

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hur-

tado al señor Cura Párroco de Palma del Río don Carlos Sánchez Centeno, la noche del 18 al 19 de Julio de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 144 del año 1946.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1946. — José Lara. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Seiscientas pesetas en billetes del Banco de España y un reloj de pulsera tamaño corriente marca Goya, de oro con una correa sencilla de badana.

LA RAMBLA

Núm. 3.307

Don Rafael Moreno Loyera, Juez Comarcal de esta ciudad e interino de Primera Instancia del partido, por estar usando de permiso el titular.

En virtud del presente hace saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se instruye para hacer efectiva del vecino de esta ciudad Antonio Segovia Milla, una multa de MIL PESETAS, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se saca a primera subasta pública por término de veinte días la finca urbana siguiente.

Casa habitación situada en esta ciudad, calle Murcia número primero, que linda derecha entrando con la número tres de don Manuel Cárdenas Toledano y por la izquierda y espalda con la número 18 de la calle Espíritu Santo, propiedad de herederos de don Francisco Muñoz Pérez. Ocupa una superficie de ciento sesenta y dos y media varas cuadradas equivalentes a ciento trece metros sesenta y dos decímetros y seis centímetros cuadrados con sus oficinas correspondientes. Inscrita a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 245, del libro 10 de La Rambla, inscripción 5.ª, finca número 620 duplicado.

Se señala para el remate el día cinco de Octubre próximo a las doce en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta es el de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, en que dicho inmueble ha sido valorado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad.

Para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento de dicho tipo.

El deudor no ha presentado los títulos de propiedad, por lo que, los licitadores, habrán de conformarse con la certificación del Registro de la Propiedad que en su lugar se ha reclamado y que está de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen examinarlo.

Dado en La Rambla a 16 de Agosto de 1946. — Rafael Moreno. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.365

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Francisco Alcántara Reyes, en la causa número 13-942 por lesiones, he acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados como de la propiedad de aquel, que son los siguientes:

• La mitad indivisa de la casa número 17 de la calle Silera Baja de la Villa de Espejo que linda por la derecha entrando con la esquina que forma la dicha calle y por la izquierda con la casa propiedad de Francisco Priego Navarro y por el fondo con la de Julia Santos Campos.

• Un celemin de tierra de olivar con nueve olivos sito en el paraje denominado «El Arenal» que linda al Este con herederos de Miguel Langa, al Norte con herederos de don Rafael Vega, al Oeste con mas de Justino Gracia y al Sur con el mismo don Justino Gracia Casado».

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo a las doce horas, se previene.

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 1.061'50 pesetas en que ha sido tasada la primera y 225 en que ha sido justipreciada la segunda.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por los menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Dichos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar a fin de que no se pueda haber en su día reclamación alguna por esta falta e imponiéndose la condición al rematante de que éste practique lo necesario para que se verifique la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado-deudor antes del otorgamiento de la escritura de venta, pues de otro modo no podrá ser ésta inscripta.

Dado en Castro del Río a 23 de Agosto de 1946. — Juan R. Carretero. — El Secretario, P. H. Juan de Julián.

REINOSA

Núm. 3.195

Buenosvinos Blanca Juan, hijo de Miguel y de María, casado, de 38 años de edad, herrador, natural y vecino de Cañete de Las Torres (Córdoba), condenado por delito de adhesión a la rebelión y fugado del Destacamento Penal de Arroyo (Santander), donde cumplía condena;

comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Reinosa, como comprendido en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para responder del delito de quebrantamiento de condena cometido por el mismo en fecha seis de Diciembre pasado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa para ser reducido a prisión.

Dado en Reinosa a 6 de Agosto de 1946. — Cándido Alonso. — El Secretario, Firma ilegible.

LA RODA DE ANDALUCIA

Núm. 3.201

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 11 de 1946, por estafa contra Dolores Alvarez Ruiz que dijo tener su domicilio en Puente Genil calle Padre Juan Lucena número seis se cita por el presente a dicha denunciada para que comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en el Depósito municipal a cumplir la pena de cinco días de arresto que le fueron impuestos en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Roda de Andalucía a 9 de Agosto de 1946. — El Secretario José de Castro.

Núm. 3.202

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 de 1946 por infracción de la Ley de Policía de ferrocarriles contra Juan Rose Pérez, que dijo tener su domicilio en Aguilar de la Frontera calle Moreno 19, se cita por el presente a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en el Depósito municipal a cumplir la pena de quince días de arresto que le fueron impuestos en el expresado juicio bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Roda de Andalucía a 9 de Agosto de 1946. — El Secretario José de Castro.

RONDA

Núm. 3.449

José Solís Orejuela, soldado del reemplazo de 1943, perteneciente al Regimiento de Artillería Divisionario número 15, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Sr. Juez Instructor de dicho Regimiento, sito en la Plaza de Ronda Málaga, calle Lauria, Cuartel de la Concepción, con el objeto de responder al expediente número 832-43 que por falta de deserción se le sigue, significándole que en el caso de no comparecer en el plazo señalado se dará por notificado.

Ronda (Málaga) a 16 Agosto de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Manuel Cano Escribano.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA